



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. LUNES 11 DE MAYO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado.

Decreto 988.- Se Reforman y Adicionan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, S.L.P., Ejercicio Fiscal 2015.

Decreto 989.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., a celebrar contrato de arrendamiento hasta por quince años, del servicio de alumbrado público; y la creación de un fideicomiso para efectuar el pago de los compromisos establecidos en el contrato de arrendamiento, relacionados con el suministro y reposición de luminarias de alumbrado público del municipio de Matehuala, S.L.P.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. José Eduardo González Sierra
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 988

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

ARTICULO ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 18 en sus fracciones, II los incisos, a), y c), III el inciso a), V, VIII, XI, y XIV los incisos, b), c), y e), 20 en sus fracciones II, y III, 33 en su fracción III, 35 en su fracción XVIII, 45 en su fracción XIII los incisos a), b), y c), y 52 fracción I numeral 45; y **ADICIONA** a y los artículos, 16 en su fracción I el inciso K), 35 la fracción XIX, y transitorios, Sexto, Séptimo, y Octavo, de y a la ley de ingresos del municipio de Matehuala, S.L.P., ejercicio fiscal 2015, para quedar como sigue

ARTÍCULO 16. ...

I. ...

a) a g) ...

k) Permiso de inhumación en panteones particulares o templos de cualquier culto **23.00**

II. ...

ARTÍCULO 18. ...

I. ...

II. ...

a) Para la construcción de vivienda, se cobrarán **18.00 SMGZ**, por cada una.

b) ...

c) ...

- 1.- Ligera **35.00 SMGZ**
- 2.- Mediana **70.00 SMGZ**
- 3.- Pesada **100.00 SMGZ**

d) ...

III. ...

a). ...

- 1.-Fraccionamiento habitacional **100.00 SMGZ.**
- 2.-Fraccionamiento comercial e Industrial **200.00 SMGZ.**

b) a d) ...

IV. ...

V. Por registro de Director Responsable de Obra se cobrará una cuota de **18 SMGZ** y de **14 SMGZ** por refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los dos primeros meses del año (enero y febrero), quedando registrados en el padrón como: Director A, Director B o Director Especializado. El Director responsable de obra que no de cumplimiento a lo establecido en el reglamento de construcción, se hará acreedor a las sanciones consistentes al pago de **30 a 50 SMGZ**, suspensión temporal o a la cancelación del registro, tomando en consideración lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Matehuala, S.L.P.

**USO GENERAL
OFICINAS**

USO DE SUELO ESPECÍFICO

INTENSIDAD TARIFA SMGZ

Administración pública	Oficinas de gobierno, consulados, representación extranjera, oficinas de correos, Telégrafos, Telmex	Hasta 30 m2 const 15.00 De 30 a 120 m2 const 18.00 De 121 a 1000 m2 const 20.00
Administración privada	Bancos, sucursales bancarias, instituciones financieras, casas de empeño y oficinas de préstamo	Cualquier superficie 50.00

SERVICIOS VARIOS

...

COMERCIOS

Tiendas productos Básicos	Abarrotes, comestibles, comida elaborada, tiendas servicios básicos, dulcerías, peluquerías, tortillerías, panaderías, farmacias repostería, botanas, yogurt, lácteos, ópticas, cerrajería, mercería, papelería, lab. de análisis	Hasta 30 m2 const 5.00 De 30 a 120 m2 10.00 De 121 a 500 m2 20.00
---------------------------	---	---

	Carnicerías	Hasta 30 m2 const 10.00 De 30 a 120 m2 15.75 De 121 a 500 m2 24.15
Tiendas de materiales para construcción	Establecimiento para la venta de materiales para construcción, varilla, cemento, grava y arena	Cualquier superficie 30.00
Tienda para productos Especializados	Establecimiento para la venta de materiales eléctricos, de plomería, decoración y herrajes electrodomésticos, mueblerías, joyerías florerías, perfumerías y artesanías, ropa, calzado y telas	Hasta 30 m2 const 10.00 De 31 a 120 m2 15.00 De 121 a 1000 m2 20.00
Tiendas de autoservicio	Supermercados, bodegas, videocentros y club de compradores, almacenes	Hasta 250 m2 de const 50.00 De 251 m2 en adelante 50.00
Centros comerciales	Tiendas de departamentos y centros comerciales	Cualquier superficie 100.00
Mercados	Mercado y tianguis	Cualquier superficie 50.00
Venta de vehículo, comercio, vehículos y maquinaria	Comercio para venta, renta depósito y reparación de servicios de vehículos y maquinaria en general, talleres de reparación, servicios de lavado y engrasado y autolavado y refacciones	Cualquier superficie 50.00
Talleres de servicios de carpintería	Herrería, plomería, tapicería, maderería, torno e imprenta	Hasta 120 m2 de const 16.00 De 121 a 500 m2 25.00 Mas de 500 m2 30.00
Baños públicos	Baños públicos	Cualquier superficie 10.00
Almacenamiento de alimentos	Centrales de abasto, transferencia de productos duraderos, perecederos, bodega de almacenamiento, centros de acopio y reciclables	Cualquier superficie 21.00
Establecimiento con servicios de alimentos	Cafeterías, neverías, fuente de sodas, refresquerías, loncherías, restaurantes y cocinas económicas	Hasta 80 m2 de const 10.50 De 81 a 500 m2 10.50 De 501 m2 en adelante 10.50
Establecimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas	Restaurantes, abarrotes, minisúper, cantinas, bares, y centros nocturnos, cervecería, vinatería, depósito, y centros deportivos	Hasta 80 m2 de const 100.00 De 81 a 500 m2 150.00 De 501 m2 en adelante 300.00

Establecimiento con venta de abarrotes alcohol menor a 6 grados alcohol volumen	Tendejón, depósito, mini súper, misceláneas	Cualquier superficie 30.00
	Restaurantes, restaurante- bar, billares, centros sociales, deportivos y recreativos), fondas, cafés, cenaderías, loncherías, taquerías, antojerías, y similar	Cualquier superficie 50.00
	Hoteles y moteles, supermercados Cervecería, discotecas y rodeos	Cualquier superficie 300.00
	Almacenes, Agencias	Cualquier superficie 300.00
SALUD		
...		
EDUCACIÓN Y CULTURA		
...		
RECREACIÓN		
Centros de espectáculos y de entretenimiento	Auditorios, salas de concierto, cinetecas, autocinemas, centros de convenciones	Hasta 250 concurrentes 40.00 Más de 250 concurrentes 60.00
	espectáculos provisionales (ferias y circos)	Cualquier superficie 20.00
Instalaciones para exhibiciones	Zoológicos, acuarios, jardines botánicos museos, galerías de arte y salas de exposición	Hasta 1000 m2 10.50 Más de 1000 m2 15.50
	Canchas, pistas, centros deportivos, club, unidades deportivas, club de golf, gimnasio squash, boliche, billares, pistas de patinaje juegos electrónicos y juegos de mesa	Hasta 250 concurrentes 21.00 Más de 250 concurrentes 31.50
Espectáculos deportivos	Estadios, hipódromos, autódromos, velódromos, arena de box y lucha, plaza de toros lienzos charros, campo de tiro	Cualquier superficie 21.00

Recreación social	Clubes sociales, centros culturales, centros comunitarios	Hasta 250 concurrentes	10.50
		Más de 250 concurrentes	21.00
Casinos	Casinos	Cualquier superficie	1,000.00
ALOJAMIENTO			
	Hoteles y moteles	Cualquier superficie	70.00
	Casa de huéspedes y albergues	Hasta 25 ocupantes	30.00
		Mas de 25 ocupantes	50.00
SEGURIDAD			
...			
SERVICIOS FUNERARIOS			
...			
COMUNICACIONES			
...			
ESPACIOS ABIERTOS			
...			
III. Industrial:			
INDUSTRIA			
Artesanal	artesanal	Cualquier superficie	30.00
Industria ligera		Cualquier superficie	60.00
Industria Mediana		Cualquier superficie	70.00
Industria Pesada		Cualquier superficie	80.00
INFRAESTRUCTURA	Plantas, estaciones, subestaciones, torres, antenas, mástiles, chimeneas, bombas, Gasolineras, venta de gas L.P. Cárcamos, potabilizadoras, y rellenos sanitarios, parques eólicos, parques solares, gasoductos	Cualquier superficie	600.00
AGRÍCOLAS ...			

VI. y VII. ...

VIII. La Dirección de Obras Públicas del Municipio podrá autorizar temporalmente con motivo a la realización de una obra de construcción, reconstrucción, restauración o remodelación, la colocación de material o algún otro elemento que limite parcialmente el tránsito y la circulación de personas y/o vehículos en la vía pública. Los interesados deberán pagar derechos por **1.50 SMGZ** por metro cuadrado, por día. La colocación del mismo sin autorización previa de la autoridad, ocasionará que el pago sea un **50%** mayor, independientemente que de considerarse necesario se ordene su remoción, así como la aplicación de las sanciones que procedan. Queda prohibida la ocupación de la vía pública, sin previo permiso de la Dirección.

IX. y X. ...

XI. Para prórrogas de licencias definitivas de construcción, reconstrucción, remodelación, restauración y demolición (la prórroga cubrirá 3 meses, a partir de la fecha de vencimiento de la licencia), se cobrará **4.00 SMGZ**; y la prórroga para apertura de calles para la introducción de los servicios básicos deberán cubrir una cuota de **3.00 SMGZ**.

XII. y XIII. ...

XIV. ...

a). ...

b). Por el registro de planos provenientes de relotificaciones se deberán cubrir los derechos por 50.00 SMGZ; y en caso de que se exceda los números de lotes autorizados, se deberá pagar la licencia de uso de suelo por la relotificación de los lotes excedentes.

c). Para la autorización de fraccionamientos se deberá pagar de la siguiente forma:

1. Fraccionamientos de 1 a 25 lotes 3.00 SMGZ c/u
2. Fraccionamientos de 26 a 300 lotes 2.00 SMGZ c/u
3. Fraccionamientos de 301.... En adelante 1.50 SMGZ c/u.

d). ...

e). Por la autorización de subdivisiones y/o fusiones se cobrará:

1. De 1 a 8 porciones 5.00 SMGZ
2. De 9 en adelante 8.00 SMGZ

ARTÍCULO 20. ...

I. ...

II. Servicios:

...

ARTÍCULO 33. ...

I y II. ...

III. Tratándose de permisos y su refrendo anual, el cual deberá solicitarse en el mes de enero para vinos y licores menores de 6% de alcohol volumen, se cobrará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; y para el refrendo de Uso de suelo anual se cobrará de acuerdo al artículo 20 fracciones, II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, S.L.P.; así mismo, se cobrará el 50 % del pago inicial en el mes de enero y febrero.

IV. ...

ARTÍCULO 35. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Expedición de formatos para movilizaciones de ganado, por formato

\$ 1.70 por formato

XIX. Expedición de la autorización de subdivisión y/o fusión de predio, así como la renovación anual de la misma

6.00 SMVZ

ARTÍCULO 45. ...**I a XII. ...****XIII. ...**

a) Para el primer cuadro de la ciudad, que será delimitado por el departamento de obras públicas del municipio, el costo será de **\$10.00** pesos por metro lineal por día

b) Para el resto del municipio el costo será de **\$5.00** pesos por metro lineal por día.

c) Para eventos de semana santa, día de muertos, festividades cívicas y ferias promocionales, será de **\$15.00** pesos por metro lineal, por día, previo permiso de autorización de uso de vía pública o plaza pública.

XIV a XXI. ...**ARTÍCULO 52. ...****I. ...**

	INFRACCIÓN	MULTA SMGZ
1 A 44 ...		
45	Conducir en estado de ebriedad, o bajo el influjo de sustancias estupefacientes	100.00
	Conducir con aliento alcohólico	25.00
46 A 110 ...		

...

...

...

...

II a XIII. ...**TRANSITORIOS****PRIMERO. a QUINTO. ...**

SEXTO. Se podrán autorizar los siguientes descuentos:

a) Todos los trámites señalados en los artículos, 15 fracciones I y II; 18 fracciones, I, II, III, IV, VIII y IX; 32 fracciones, IV, VIII, IX y X; 44 fracción IV incisos d), e), f) y g), en lo que se refiere exclusivamente a casa de cultura, de la presente ley, previa solicitud, se les contemplará un descuento del 50% justificado con estudio socioeconómico que señale que son personas de escasos recursos económicos, o personas con discapacidad, así como si son personas adultas mayores y presenten su credencial del INAPAM.

b) Por concepto de arrendamiento de instalaciones del Teatro "Manuel José Othón" que señala el artículo 42 fracción III de la presente ley, se les condona el 50% de descuento dependiendo si se refieren a actividades culturales, o eventos escolares de instituciones públicas.

SÉPTIMO. Servicio por dotación de agua.

CONCEPTO	SMGZ
I. A particulares	
a) Por llevar pipas de agua potable con capacidad de 10,000 litros se cobrará	10.00
b) Por llevar pipas de agua no potable se cobrará	3.50
II. A industrias y comercios	
a) Por llevar pipas de agua potable con capacidad de 10,000 litros se cobrará	10.00
III. A escuelas públicas o privadas	
a) Por llevar pipas de agua potable se cobrará	3.00

OCTAVO. Programa denominado "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" dirigido a los propietarios de títulos en la zona rústica o ejidal de este municipio, y que sea la primera asignación o titulación que se derive de este programa, en los términos de la Ley Agraria; así como por las titulaciones derivadas de programas de regularización de tenencia de la tierra, realizados por dependencias o instituciones competentes, a los cuales se les cobra únicamente el año al corriente del pago de su impuesto predial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de abril de dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Rosa Ma. Huerta Valdez. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. José Eduardo González Sierra
(Rúbrica)

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 989

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., a celebrar contrato de arrendamiento hasta por quince años, del servicio de alumbrado público; y la creación de un fideicomiso para efectuar el pago de los compromisos establecidos en el contrato de arrendamiento, relacionados con el suministro y reposición de luminarias de alumbrado público del municipio de Matehuala, S.L.P.

ARTÍCULO 2º. La contratación del arrendamiento se autoriza con la empresa y/o arrendadora de nacionalidad mexicana que garantice mediante licitación pública nacional, las mejores condiciones financieras, técnicas y jurídicas para la administración, hasta por el plazo máximo de ciento ochenta meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición de los recursos del o los créditos, incluyendo los periodos de disposición, y amortización del o los créditos, afectando en garantía y/o fuente de pago las participaciones y/o aportaciones susceptibles de afectación, presentes y futuras, que en ingresos federales le corresponden al municipio, correspondientes al fondo de fomento municipal, y al del fondo general de participaciones, en términos del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, inscribiéndose en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en el registro de obligaciones y empréstitos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

El ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., deberá sujetarse, para la adjudicación del contrato de arrendamiento correspondiente, a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas, y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 3º. A efecto de resolver sobre la adjudicación que corresponda del contrato de prestación de servicios, el ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., deberá tomar en cuenta la solvencia de los participantes, quienes deberán demostrar que poseen la capacidad total para el financiamiento de la instalación de las luminarias LEDS, sin requerir la adquisición de un crédito bancario para su instalación, puesta en marcha y funcionamiento del total de las luminarias a contratar; su experiencia en el ramo, y capacidad técnica y de suministro e inicio de instalación, en no más de treinta días naturales posteriores a la asignación, para atender las necesidades como las que demanda un municipio como Matehuala, y todo aquello que permita que el participante que resulte elegido, garantice el debido y eficaz cumplimiento del contrato, en los términos que determine el propio ayuntamiento en apego a la ley, por el periodo total del contrato.

ARTÍCULO 4º. El ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., deberá de especificar dentro de las condicionantes que deban de cumplir las empresas participantes para la adjudicación que corresponda, sobre el contrato de prestación de servicios, el de estar con registro vigente como proveedores de la Comisión

Federal de Electricidad, para garantizar que la empresa que resulte ganadora del contrato de prestación de servicios, coloque luminarias que se encuentren aprobadas por la propia CFE.

ARTÍCULO 5º. El ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., deberá también de integrar dentro de las condicionantes que deban de cumplir las empresas participantes para la adjudicación que corresponda, sobre el contrato de prestación de servicios, el certificado de conformidad del producto que se ofrece para su instalación, acreditado y aprobado en las normas mexicanas aplicables, (NOM-003-SCFI-200; y NOM-031-ENER-2012) de seguridad; y eficiencia, respectivamente.

ARTÍCULO 6º. El ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., deberá hacer entrega al Congreso del Estado de San Luis Potosí, una vez celebrado el contrato que corresponda, de un ejemplar del mismo, a fin de que se incorpore al expediente respectivo.

ARTÍCULO 7º. El ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., entregará al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para anexarlo al expediente respectivo, el nombre de la empresa que resulte ganadora de la licitación, así como una copia completa del contrato de prestación de servicios respectivo, autorizado por los integrantes del cabildo; el diseño y especificaciones técnicas de las lámparas y postes que se utilizarán, detallando los materiales a usar para la fabricación de los mismos. En caso de incumplimiento al plazo señalado, el Congreso del Estado podrá revocar la autorización a que alude el artículo 1º de este Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de abril de dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Rosa Ma. Huerta Valdez. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado
Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Lic. José Eduardo González Sierra
(Rúbrica)